

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADCADO: 138-36-40-89- 002-2019-00746-00
DEMANDANTE: DIOVANY ESPITIA CASTRO
DEMANDADO: CREER CREA S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al despacho el expediente contentivo del proceso ejecutivo singular de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro de la oportunidad legal concedida. Provea.

Turbaco (Bol), 28 de Septiembre de 2020


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, se observa que esta casa judicial mediante auto de fecha 7 de febrero de 2020, resolvió inadmitir la demanda y otorgó a la parte demandante el plazo de cinco (5) días a efectos que subsanara los defectos que adolece la misma.

Sin embargo, advirtiendo que la parte demandante NO cumplió con su carga dentro de la oportunidad legal, es menester rechazar la demanda de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del C. G del P.

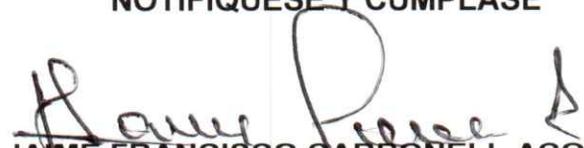
En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

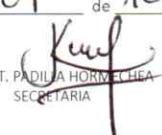
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva singular seguida por DIOVANY ESPITIA CASTRO en contra de CREER CREA S.A.S, por no haberse subsanado en su oportunidad legal.

SEGUNDO: INGRESAR la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAI ME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Por Estado No. 53 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 28 de SEPTIEMBRE de 2020.
Turbaco - (Bolívar) 09 de 10 2020

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

S.M